

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-1916 *Notificación de sentencia 27/2018 en juicio verbal 278/2016.*

Doña Mónica Valentín Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Castro Urdiales.

Hace sabe: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal a instancia de D^a María Teresa Bilbao Iturbe frente a D^a María Gloria Muñoz Presa.

Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Castro Urdiales.
JV 278/2016

SENTENCIA

En Castro Urdiales, a 22 de enero de 2018.

Vistos por doña BEATRIZ PÉREZ HERNÁNDEZ, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Castro Urdiales los presentes autos de JUICIO VERBAL número 278/2016, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña MARÍA TERESA BILBAO ITURBE, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo y asistida por el letrado don Miguel Aumente García, frente a doña MARÍA GLORIA MUÑOZ PRESA.

FALLO

ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda formulada por el procurador señor Cuevas Íñigo, actuando en nombre y representación de doña MARÍA TERESA BILBAO ITURBE, frente a doña MARÍA GLORIA MUÑOZ PRESA, y previa declaración de oficio de la nulidad de la estipulación del 19% de interés de demora, se condena a la demandada a abonar la cantidad de MIL NOVECIENTOS euros (1.900 euros), más los intereses de conformidad con el Fundamento de Derecho Quinto, abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, de conformidad con el artículo 458 LEC (Ley 37/2011, de Medidas de Agilización Procesal).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad BANCO SANTANDER en la Cuenta Expediente correspondiente, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (Disposición Adicional 15^a LOPJ tras la reforma por LO 1/2009, 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña BEATRIZ PÉREZ HERNÁNDEZ, magistrada-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Castro Urdiales y su partido judicial. Doy fe.

Castro Urdiales, 26 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Mónica Valentín Barrero.

2018/1916

CVE-2018-1916